

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000055/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R325/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000055**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de diciembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de diciembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000055**, consistente en lo siguiente: **"1. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018. 3. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019. 4. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019. 5. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020. 6. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. 7. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES A**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021. 8. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ASISTENCIA SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", SOLICITO LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con las actas de sesión ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que el **Hospital de la Niñez Oaxaqueña** un Organismo Público Descentralizado, de Asistencia Social con personalidad jurídica y Patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 1 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el **Hospital de la Niñez Oaxaqueña** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, es oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos **4, 5, 6, 9, primer párrafo y 10 fracción II del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; artículos 1, 2, 4, 11 fracción II y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,  
DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".**

Artículo 4.- "EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", tendrá los siguientes Órganos Superiores:

- I.- JUNTA DE GOBIERNO y
- II.- UN DIRECTOR

Artículo 5.- El hospital contará con un consejo Técnico Consultivo como órgano de apoyo y asesoría. Los miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno en la forma y numero que la Junta libremente decida.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital y se integrara por un PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, el Gobernador Constitucional del Estado o la persona que el designe será el PRESIDENTE, El Secretario de Salud en el Estado o la Persona que el designe será el SECRETARIO, EL Representante Legal del PATRONATO PRO HOSPITAL DEL NIÑO OAXAQUEÑO ASOCIACION CIVIL o la persona que éste designe ocupará el puesto de PRIMER VOCAL.

(...).

Artículo 9.- La junta de Gobierno sesionará ordinariamente, cuando menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, según la importancia de los asuntos a tratar.

(...).

10.- Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno las siguientes facultades:

(...).

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.

**LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTICULO 1o.-** La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...).

**ARTICULO 4o.-** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades paraestatales se sujetarán al control y evaluación del Ejecutivo del Estado, en los términos previstos en la presente ley.

(...).

**ARTÍCULO 11.-** El Órgano de Gobierno de la entidad paraestatal deberá integrarse con:

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Entidad Paraestatal o su equivalente

**ARTÍCULO 16.-** El Órgano de Gobierno, deberá celebrar sesiones ordinarias cuando menos trimestralmente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Órgano de Gobierno.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz, pero no voto. En caso de empate, el Presidente del Órgano de Gobierno, tendrá voto de calidad.

La sesión de instalación del Órgano de Gobierno de las Entidades Paraestatales, se celebrará únicamente por cambio del Titular del Poder Ejecutivo; en caso de cambio de titulares de la Administración Pública se realizará sesión ordinaria de presentación de nuevos miembros

En razón de lo anterior, y un vez dado a conocer el esquema de funciones, atribuciones y facultades de dicho nosocomio, me permito indicarle al solicitante que, si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información, al **Hospital de la Niñez Oaxaqueña**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que de acuerdo a sus facultades y competencia antes citadas, corresponde a dicho Organismo Público Descentralizado, el resguardo y custodia de la documentación requerida en su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de diciembre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000055**, indicándole a al solicitante que a efecto de no coartar el derecho a la información que el asiste, que mencionada información se encuentra dentro de la competencia del **Hospital de la Niñez Oaxaqueña**, toda vez que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y facultades es la encargada del resguardo y custodia de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza su Órgano de Gobierno; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos al Organismo Público Descentralizado, de Asistencia Social antes citada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al **Hospital de la Niñez Oaxaqueña**, ya que de acuerdo a su funciones, atribuciones y facultades es la encargada del resguardo y custodia de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza su Órgano de Gobierno, por lo tanto es la facultada para proporcionar lo solicitado por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000055**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

  
**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
Corresponde al folio 201181721000055

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SAC/ADMC



2021 Año del Bicentenario del Personal de Salud. Por lo tanto, la Secretaría de Economía...

decretos de la Presidencia de la República, de Transparencia, en la siguiente dirección: <http://www.transparencia.gob.mx>.

El presente decreto tiene por objeto declarar de interés público la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía, en virtud de lo establecido en el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia. Asimismo, se informa en el presente decreto que, de acuerdo con el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia, la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía es de acceso público y puede ser consultada por cualquier persona interesada en la misma.

El presente decreto tiene por objeto declarar de interés público la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía, en virtud de lo establecido en el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia. Asimismo, se informa en el presente decreto que, de acuerdo con el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia, la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía es de acceso público y puede ser consultada por cualquier persona interesada en la misma.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



El presente decreto tiene por objeto declarar de interés público la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía, en virtud de lo establecido en el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia. Asimismo, se informa en el presente decreto que, de acuerdo con el artículo 17, fracción III, de la Ley de Transparencia, la información contenida en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía es de acceso público y puede ser consultada por cualquier persona interesada en la misma.